

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º18

De 2 de junio del 2020

Que autoriza a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el ministerio de Economía y Finanzas y el ministerio de Salud, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), referente a la donación de 260 kits que equivalen a 26,000 pruebas para hacer diagnósticos a los pacientes COVID-19, por un monto de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00), incluyendo gastos de logística

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas preparar, dirigir y evaluar el programa de cooperación técnica externa y realizar las gestiones para su obtención ante otros países y ante los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa proveniente de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación, en virtud de lo establecido en artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de pandemia;

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante la Resolución No. DI-26/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, autorizó el otorgamiento de una ayuda de emergencia y desastres naturales a favor de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), bajo la modalidad de Cooperación Financiera No Reembolsable, para adquirir exámenes de prueba para detección temprana del virus CoViD-19 (Coronavirus), así como para los gastos relacionados a logística de entrega de los mismos entre todos los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), con base en la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que mediante Nota No.1867-DMS-DAI-483-2020 de 1 de abril de 2020, el Ministerio de Salud de Panamá, comunica y confirma al Ministerio de Economía y Finanzas, el ofrecimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de una Cooperación Técnica No Reembolsable (CTNR), referente a los kits, los cuales serán adquiridos bajo el nombre PowerCheck™ 2019-nCoV Real-time PCR Kit de la empresa coreana Kogene Biotech;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Nota MEF-2020-20569 de 2 de abril de 2020, manifestó al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) su No Objeción a la solicitud para gestionar una Cooperación Técnica No Reembolsable destinada a la donación de “Pruebas Diagnósticas de CoViD-19”;

Que de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud en sus Planes de Acción ante el brote o epidemia de CoViD-19, resulta prioritario para el Sistema de Salud de Panamá, la identificación precoz de los pacientes afectados con CoViD-19, para poder atender en forma oportuna la ocurrencia de casos dentro y fuera de los servicios de salud;

Que por lo anterior, el Ministerio de Salud a fin de fortalecer sus capacidades y recursos para hacerle frente a la emergencia nacional causada por el coronavirus (CoViD-19), hizo constar mediante Acta de Recepción, la entrega por parte del BCIE el 6 de abril de 2020, de la cantidad de 260 kits del producto PowerCheck™ 2019-nCoV Real-time PCR Kit, proveniente de la Empresa Kogene Biotech de la República de Corea, en donde cada kit contiene 100 exámenes de prueba para detección temprana del virus CoViD-19 (Coronavirus), para una cantidad total de 26,000 (veintiséis mil) exámenes;

Que adicionalmente, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) ha solicitado suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, en representación de la República de Panamá, un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, referente a la donación de 260 kits de pruebas para hacer diagnósticos a los pacientes CoViD-19 en mención, valorado por un monto de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00), incluyendo los gastos de logística de entrega de los mismos, debiendo presentar la República de Panamá un informe detallado del uso de los exámenes de prueba, a más tardar cinco (5) meses después de entregada la cooperación, de no presentarse el informe en dicho plazo, el BCIE podrá solicitar el reintegro del monto equivalente a lo pagado por el BCIE de cada uno de los kits;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, a través de la Nota CENA/045 de igual fecha, emitió opinión favorable a la autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), referente a la donación de 260 kits que equivalen a 26,000 pruebas para hacer diagnósticos a los pacientes CoViD-19, valorado por un monto de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00), incluyendo gastos de logística;

Que es función del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), referente a la donación de 260 kits que equivalen a 26,000 pruebas para hacer diagnósticos a los pacientes CoViD-19, por un monto de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00), incluyendo gastos de logística.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, y a la ministra de Salud, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** Enviar copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

**Artículo 4.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 3 y 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020 y Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**JANAINA TEWANAY MENCOMO**

La ministra de Educación,

**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,

**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,

**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,

**ARISTIDES ROJO**

El ministro de Relaciones Exteriores,

**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas.

**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
DORIS ZAPATA A.

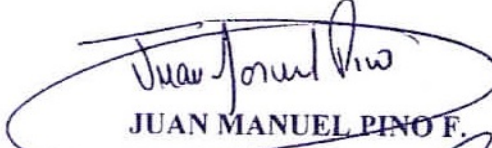
La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

  
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

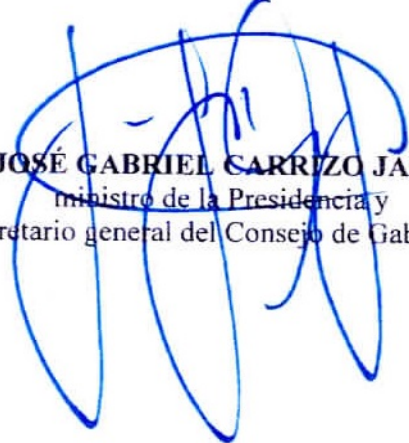
  
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

  
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

  
CARLOS AGUILAR NAVARRO

  
JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete.